



# HOJA INFORMATIVA

## Evaluaciones de educación especial

Agosto de 2019

Antes de que un niño pueda comenzar a recibir servicios de educación especial, debe ser evaluado para determinar si es elegible para estos servicios. La evaluación ayuda a establecer si el niño tiene alguna discapacidad y necesita educación especial. La evaluación también es importante para identificar las modificaciones a la enseñanza, los servicios y los apoyos que el niño necesita para salir adelante.

### EVALUACIÓN INICIAL

#### ¿CÓMO SOLICITO UNA EVALUACIÓN?

Si usted cree que su hijo puede necesitar servicios de educación especial, siga los pasos que se indican a continuación para solicitar una evaluación:

- Escriba un mensaje de correo electrónico o una carta para solicitar que su hijo sea evaluado.
- Incluya la fecha, el nombre completo de su hijo, su nombre, los motivos por los que su hijo necesita la evaluación y su información de contacto.
- Envíe el mensaje de correo electrónico o la carta al maestro de su hijo, el director de educación especial, el director de la institución educativa, el superintendente o un consejero. También puede enviar un mensaje de correo electrónico con copia a todas estas personas.
- Conserve una copia del mensaje de correo electrónico o la carta. La fecha de esta comunicación es importante.
- Encontrará un modelo de carta al final de esta hoja informativa.

Después de que envíe el mensaje de correo electrónico o la carta, la escuela deberá entregarle el formulario Permiso para Evaluar (PTE, por sus siglas en inglés)-Formulario de Consentimiento. La escuela deberá tener este formulario "inmediatamente disponible" para que usted lo firme.<sup>i</sup> [Haga clic aquí para ver un modelo de este formulario.](#) En este formulario se explican los motivos de la evaluación, los registros o los informes que la escuela utilizará y los tipos de pruebas que la escuela realizará. *Si han pasado 10 días y no ha recibido el PTE-Formulario de Consentimiento, comuníquese con la escuela. Usted debe firmar el PTE-Formulario de Consentimiento para que la escuela pueda comenzar la evaluación.*<sup>ii</sup>

Usted también puede solicitar una evaluación de forma oral a un maestro o administrador. La escuela debe entregarle el PTE-Formulario de Consentimiento en un plazo de 10 días.<sup>iii</sup> Sin embargo, le recomendamos encarecidamente que solicite la evaluación por escrito para que tenga un registro de la fecha en que solicitó la evaluación.

El PTE-Formulario de Consentimiento de una evaluación inicial siempre debe venir acompañado de un

«Aviso de Garantías Procesales», en el que se explican sus derechos. [Haga clic aquí para ver un modelo del Aviso de Garantías Procesales.](#)

Si su escuela se niega a proporcionarle el PTE-Formulario de Consentimiento, usted debe pedir una explicación de la negativa de la escuela de entregarle este formulario. Pida a la escuela que le entregue el formulario Notificación de Ubicación Educativa Recomendada o Notificación Previa por Escrito (NOREP/PWN, por sus siglas en inglés), en la que se le explique los motivos por los cuales la escuela se niega a darle el formulario Permiso para Evaluar (PTE) y a realizar la evaluación solicitada. *Usted tiene derecho a impugnar cualquier negativa de evaluar a su hijo.*

### ¿ALGUIEN MÁS PUEDE SOLICITAR LA EVALUACIÓN DE MI HIJO?

Sí. La escuela puede solicitar la evaluación de su hijo, si el personal de la escuela considera que su hijo podría necesitar servicios de educación especial. La escuela tiene la obligación de identificar a los niños que puedan necesitar los servicios. Esto se conoce como "encontrar a los niños" que pueden requerir estos servicios.<sup>iv</sup> La escuela también debe asegurarse de que las familias entiendan el derecho del niño a recibir educación especial y la función importante que los padres desempeñan en el proceso.<sup>v</sup> Si la escuela quiere evaluar a su hijo por primera vez, deberá enviarle un PTE-Formulario de Consentimiento.<sup>vi</sup>

### ¿QUÉ SUCEDE SI YO NO QUIERO QUE LA ESCUELA EVALÚE A MI HIJO?

En términos generales, usted es quien decide si se realiza la evaluación de su hijo o no.<sup>vii</sup> Algunas situaciones especiales permiten que la escuela evalúe a un niño aun en contra de los deseos de sus padres. Si la escuela desea hacerlo, deberá solicitar una audiencia y obtener la autorización de un funcionario de audiencias para hacer la evaluación del niño.<sup>viii</sup> Del mismo modo, usted puede perder el derecho de tomar esta decisión, si su hijo está bajo la custodia del sistema de bienestar de niños y adolescentes. En esa situación, un juez del tribunal de familia puede otorgarle a otra persona el derecho de aceptar que se realice una evaluación inicial.<sup>ix</sup>

NOTA: El hecho de estar de acuerdo con la evaluación de su hijo no es lo mismo que aceptar que reciba los servicios de educación especial. Antes de que su hijo pueda comenzar a recibir los servicios, debe crearse un programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés). Si usted no aprueba el IEP, la escuela no podrá comenzar a ofrecerle los servicios de educación especial a su hijo.<sup>x</sup>

### ¿QUÉ PUEDO HACER SI LA ESCUELA SE NIEGA A EVALUAR A MI HIJO?

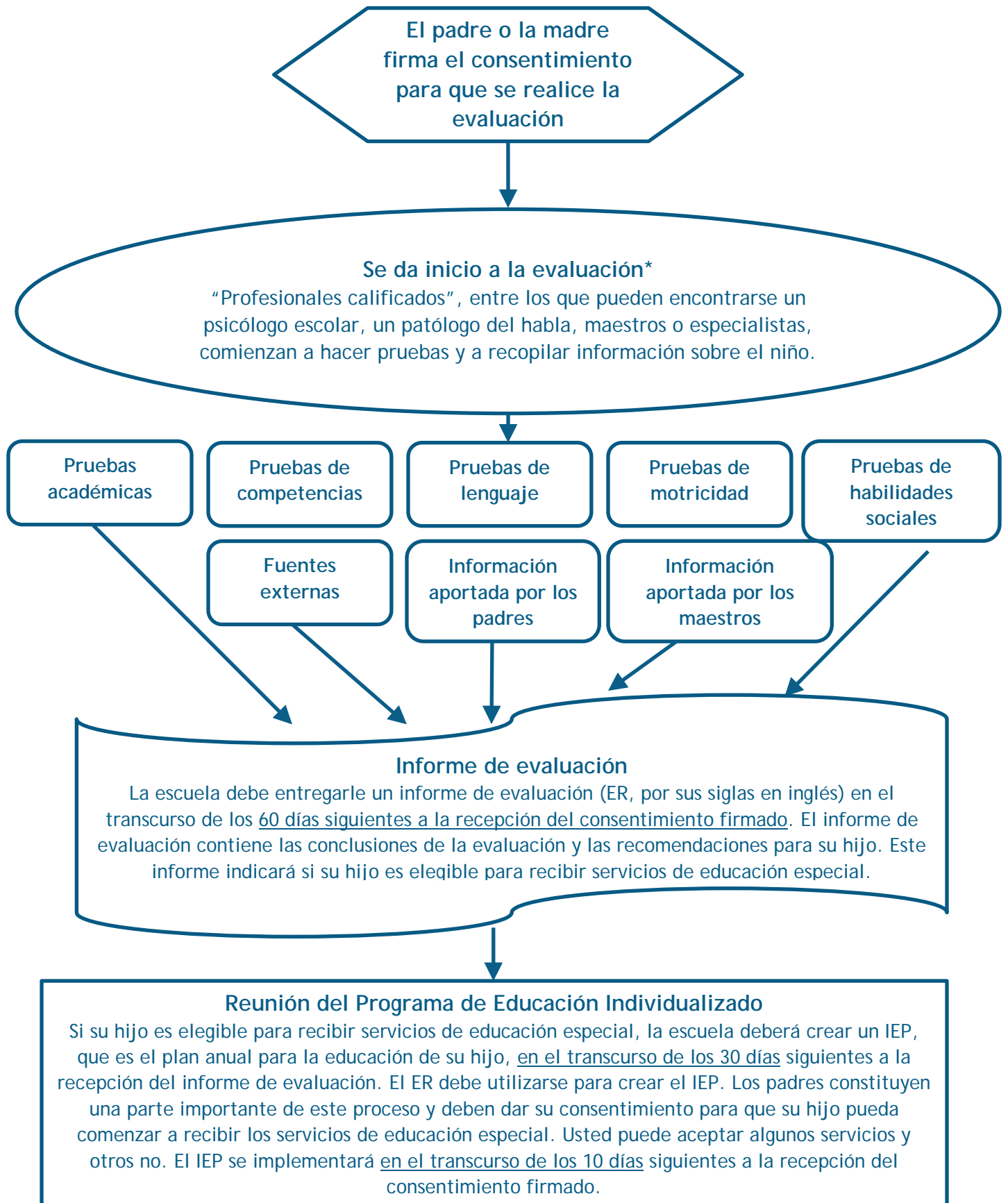
La escuela debe entregarle un aviso por escrito –la NOREP/PWN– explicándole la decisión de no evaluar a su hijo o la decisión de que su hijo no reúne los requisitos para recibir educación especial.<sup>xi</sup> Si esto sucede, usted puede impugnar la decisión solicitando una mediación, presentando un reclamo ante la Oficina de Apelaciones de Educación Especial o pidiendo una audiencia de educación especial. Puede obtener más información sobre estos pasos en la hoja informativa titulada [Cómo resolver desacuerdos sobre educación especial](#) del ELC. Si la escuela incumplió una norma jurídica clara, como el plazo para realizar una evaluación o reevaluación, usted puede presentar un reclamo ante la Oficina de Educación Especial (BSE, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de Pensilvania.<sup>xii</sup> [Haga clic aquí para obtener más información sobre la manera de presentar un reclamo.](#)

Si su hijo resultare ser elegible para recibir servicios de educación especial después de realizada la

evaluación, y tuviera que esperar para obtenerlos porque la escuela no hizo la evaluación o no la completó dentro del plazo establecido de 60 días, usted debería solicitar servicios educativos compensatorios para reponer los servicios que no fueron proporcionados, por cada hora de cada día que su hijo no recibió una educación pública gratuita apropiada. Estos servicios están destinados a ayudar a su hijo a ponerse al día o a compensar el tiempo durante el cual el niño no recibió los servicios de educación especial.

### **¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE ENTREGO EL FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO DE EVALUACIÓN Y LA ESCUELA ACEPTA REALIZAR LA EVALUACIÓN?**

El siguiente diagrama describe el proceso que debe cumplirse para hacer una evaluación, conforme a lo dispuesto en la ley federal y estatal.



- Esta evaluación debe administrarse en el idioma materno del niño o en otra forma de comunicación "salvo que ello sea claramente imposible de hacer..." 23 CFR 300.304 (c)(ii).

## ¿CÓMO DECIDE EL EQUIPO DE EVALUACIÓN SI SE IMPLEMENTA UN IEP PARA MI HIJO?

El equipo de evaluación responderá dos preguntas:

### 1. *¿Su hijo tiene una discapacidad?*

En la legislación vigente se enumeran 13 tipos de discapacidades que dan derecho a los niños a recibir servicios de educación especial.<sup>xiii</sup> El hecho de que el médico diagnostique que un niño tiene una discapacidad (como el trastorno por déficit de atención con hiperactividad o TDAH) no significa que el niño sea automáticamente elegible para recibir educación especial. Un niño no cumple los requisitos para recibir educación especial si su problema de aprendizaje se debe a otra causa distinta a una discapacidad. Por ejemplo, un niño puede tener dificultades porque no ha recibido una enseñanza adecuada en lectura o matemáticas.<sup>xiv</sup>

### 2. *¿Su hijo necesita instrucción especialmente diseñada y servicios afines debido a esa discapacidad?*

El equipo de evaluación examinará si su hijo necesita “instrucción especialmente diseñada” (SDI, por sus siglas en inglés), es decir, instrucción que no forma parte del plan de estudios normal, debido a una discapacidad. Usted debe pensar en lo que su hijo necesita aprender y en los cambios que le ayudarían en su aprendizaje que no forman parte del plan de estudios normal.

Si la respuesta a estas dos preguntas es afirmativa, entonces su hijo reunirá los requisitos para recibir educación especial y participar en un IEP.

## PUNTOS IMPORTANTES ACERCA DE LAS EVALUACIONES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Si usted está tratando de que le hagan una evaluación a su hijo, hay varios puntos importantes que debe conocer:

- La escuela no puede decirle que pondrá a su hijo en una lista de espera para una evaluación. Los plazos establecidos son requisitos en el proceso. Cuando usted solicita una evaluación, la escuela tiene dos opciones: 1) Tiene que darle el PTE-Formulario de consentimiento para que usted firme el consentimiento para la evaluación, O BIEN 2) deberá darle una notificación por escrito explicándole los motivos por los que no es necesario realizar una evaluación.<sup>xv</sup> Usted puede aceptar prorrogar los plazos.
- La evaluación es gratuita. No le pueden pedir que pague ninguna parte de la evaluación.<sup>xvi</sup>
- La evaluación debe hacerse en el idioma materno de su hijo o en el idioma en que exista la mayor probabilidad de obtener los resultados más precisos. La evaluación también debe tomar en cuenta los antecedentes culturales de su hijo para que las pruebas no contengan sesgos de tipo racial o cultural.<sup>xvii</sup>
- No existe una prueba que por sí sola pueda determinar si un niño tiene una discapacidad o necesita educación especial.<sup>xviii</sup>

## ¿QUÉ SUCEDE SI MI HIJO SE MUDA A OTRO DISTRITO ANTES DE QUE SE REALICE LA EVALUACIÓN INICIAL?

Se aplicarán los mismos plazos. La escuela no podrá tener más de 60 días calendario para finalizar la

evaluación, si el niño se muda a un nuevo distrito escolar antes de que se realice la evaluación inicial.<sup>xxix</sup> Sin embargo, la escuela podrá tener más tiempo solamente si usted está de acuerdo y si la escuela está esforzándose por finalizar la evaluación rápidamente.<sup>xxx</sup> La escuela nueva y la escuela anterior deben coordinar las pruebas para evaluar al niño lo antes posible.<sup>xxxi</sup> La escuela anterior debe agilizar la entrega de los expedientes escolares de su hijo a la escuela nueva. En algunos casos, la escuela nueva puede solicitar tiempo adicional para repetir algunas pruebas, utilizando su propio equipo de profesionales. La escuela deberá obtener su consentimiento para prorrogar el plazo a fin de concluir la evaluación.

## REEVALUACIÓN

### UNA VEZ QUE MI HIJO TENGA UN IEP, ¿CUÁNDO DEBERÁ SER REEVALUADO?

Los niños que reciben educación especial deben ser reevaluados cada tres (3) años A MENOS QUE:



Es importante que lo piense muy bien antes de renunciar a que le realicen la reevaluación a su hijo una vez transcurridos tres años de educación especial. Tres años es mucho tiempo en la vida de un niño. Aunque la discapacidad del niño no haya cambiado, sus necesidades, fortalezas, debilidades y comportamientos pueden haberlo hecho, y esos cambios podrían requerir que se modifique el IEP del niño utilizando información más reciente.

La escuela no tendrá que reevaluar al niño, si este dejara de ser elegible para recibir educación especial porque ya se graduó o porque cumplió la edad límite para recibir educación especial.<sup>xxii</sup> En Pensilvania, los estudiantes pueden seguir recibiendo educación especial hasta el ciclo lectivo en que cumplen 21 años.

escrito de sus logros académicos y su desempeño funcional, junto con recomendaciones que le ayudarán a lograr sus metas en la educación postsecundaria.<sup>xxiv</sup>

Si su hijo piensa ingresar a una institución de educación superior o a un programa vocacional o técnico, una evaluación reciente ayudará a aportar información para definir un «plan de adaptaciones conforme a la Sección 504», que identifique las adaptaciones y los servicios que su hijo puede necesitar en los programas postsecundarios (p. ej., más tiempo para los exámenes). El derecho de su hijo a un IEP y a servicios de educación especial no se aplica a estos programas.

## ¿QUÉ DEBE DECIDIRSE EN LA REEVALUACIÓN Y CÓMO?

La reevaluación se lleva a cabo con muchos fines:



El proceso de reevaluación comienza con una revisión de la información disponible sobre el niño por parte del equipo del IEP. Esta revisión puede incluir las calificaciones en el Sistema de Evaluación Escolar de Pensilvania (PSSA, por sus siglas en inglés), las libretas de calificaciones y los informes de control del progreso. El equipo debe decidir qué información adicional, incluidas las pruebas, las entrevistas y las muestras de trabajos, se necesita para llevar a cabo la reevaluación.<sup>xxv</sup> Usted también puede solicitar pruebas específicas, si tiene inquietudes sobre la posibilidad de que su hijo tenga una nueva discapacidad o sobre su progreso, o para definir la planificación de transición para los niños mayores de 14 años.<sup>xxvi</sup> Una vez que se haya recopilado esta información, el equipo elaborará un informe de reevaluación.

Haga clic [aquí](#) para ver un modelo del informe de reevaluación comentado del Departamento de Educación de Pensilvania.

## ¿QUÉ PUEDO HACER SI LA ESCUELA SE NIEGA A EVALUAR A MI HIJO O SI NO ESTAMOS DE ACUERDO ACERCA DE LA EVALUACIÓN?

La escuela debe entregarle el aviso de ubicación educativa recomendada (NOREP, por sus siglas en inglés), que es una notificación por escrito en la que se explica la decisión de no evaluar a su hijo o la decisión acerca de si su hijo reúne los requisitos para recibir educación especial.<sup>xxvii</sup> Si usted no está de

acuerdo con las pruebas y la evaluación de la escuela, puede solicitar una «*evaluación educativa independiente*» o *IEE (por sus siglas en inglés)*.<sup>xxviii</sup> La evaluación educativa independiente es una

Usted también puede impugnar la decisión de la escuela de diferentes maneras: solicitando una mediación, presentando un reclamo ante la Oficina de Apelaciones de Educación Especial o pidiendo una audiencia de educación especial. Para obtener más información acerca de estos pasos, haga clic [aquí](#).

Si la escuela incumplió una norma jurídica clara, como el plazo de 60 días para realizar una evaluación o reevaluación, usted puede presentar un reclamo ante la Oficina de Educación Especial (BSE, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de Pensilvania.<sup>xxix</sup> [Haga clic aquí para obtener más información sobre la manera de presentar un reclamo.](#)

Si su hijo resultara ser elegible para recibir servicios de educación especial después de realizada la evaluación, y tuviera que esperar para obtenerlos porque la escuela no hizo la evaluación dentro del plazo establecido o determinó que el niño no es elegible, usted debería solicitar servicios educativos compensatorios para reponer los servicios que no fueron proporcionados, a fin de ayudar al niño a ponerse al día compensando el tiempo que no recibió los servicios.

El Education Law Center-PA (Centro de Derechos Educativos de Pensilvania o ELC, por sus siglas en inglés) es una organización de defensoría legal sin fines de lucro, con oficinas en Filadelfia y Pittsburgh, que se dedica a garantizar que todos los niños de Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. El ELC aboga por los derechos de los niños desfavorecidos, incluidos los niños que viven en la pobreza, los niños de color, los niños que se encuentran en los sistemas de acogida y de justicia de menores, los niños con discapacidades, los alumnos que aprenden inglés como segunda lengua, los estudiantes LGBTQ y los niños en situación de calle, por medio de la representación legal, la defensa de políticas, litigios de gran repercusión y cursos de capacitación.

Las publicaciones del ELC presentan declaraciones generales acerca de la legislación. Sin embargo, cada situación es diferente. Si persisten dudas con respecto a la aplicación de la ley a una situación específica, puede llamar a la línea de ayuda del ELC para obtener información y asesoría—visite el sitio web [www.elc-pa.org/contact](http://www.elc-pa.org/contact) o llame al 215-238-6970 (Filadelfia) o 412-258-2120 (Pittsburgh)—o puede comunicarse con otro abogado de su elección.

<sup>i</sup> 22 Pa. Code § 14.123(c)

<sup>ii</sup> 34 C.F.R. § 300.300(a)(1)(i)

<sup>iii</sup> 22 Pa. Code 14.123(c)

<sup>iv</sup> 34 C.F.R. § 300.111; 22 Pa. Code § 14.121

<sup>v</sup> 34 CFR § 300.322

<sup>vi</sup> 34 C.F.R. § 300.300(a)(1)(iii)

<sup>vii</sup> 34 C.F.R. § 300.300(a)(1)(i)

<sup>viii</sup> 34 C.F.R. § 300.300(a)(3)(i)

<sup>ix</sup> 34 C.F.R. § 300.300(a)(2)(iii)

<sup>x</sup> 34 C.F.R. § 300.300(b)(4)(ii)

<sup>xi</sup> 34 C.F.R. § 300.503(b)

<sup>xii</sup> 34 C.F.R. § 300.153

<sup>xiii</sup> 34 C.F.R. § 300.8

<sup>xiv</sup> 34 C.F.R. § 300.306(b)(1)

<sup>xv</sup> 22 Pa. Code § 14.123(c)

<sup>xvi</sup> 34 C.F.R. § 300.17

<sup>xvii</sup> 34 C.F.R. § 300.304(c)(1)(i)

<sup>xxviii</sup> 34 C.F.R. § 300.304(b)(2)



- xix 34 C.F.R. § 300.301(d)(2)
- xx 34 C.F.R. § 300.301(e)
- xxi 34 C.F.R. § 300.323(g)(2)
- xxii 34 C.F.R. § 300.305(e)(2)
- xxiii 22 Pa. Code § 12.1(a)
- xxiv 34 C.F.R. § 300.305(e)(3)
- xxv 34 C.F.R. § 300.305(a)(2)
- xxvi 34 CFR § 300.43
- xxvii 34 C.F.R. § 300.503(b)
- xxviii 34 CFR § 300.502
- xxix 34 C.F.R. § 300.153

---

**CARTA PARA SOLICITAR UNA EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL INICIAL**

\_\_\_\_\_ (su nombre)  
\_\_\_\_\_ (dirección)  
\_\_\_\_\_ (número de teléfono) (opcional)  
\_\_\_\_\_ (dirección de correo electrónico) (opcional)

Fecha: \_\_\_\_\_

*Asunto: Solicitud de evaluación de educación especial*

Estimado director \_\_\_\_\_:

Soy el padre/la madre de \_\_\_\_\_, cuya fecha de nacimiento es \_\_\_\_\_.

A mi hijo no le ha estado yendo bien en la escuela y por ello estoy solicitando una evaluación completa para determinar si necesita servicios de educación especial y, de ser así, qué servicios necesitaría.

Me gustaría colaborar con el personal de la escuela a la hora de decidir qué pruebas son necesarias y qué información debe obtenerse acerca de mi hijo. Deseo saber también cuándo se realizarán las pruebas (si fuera el caso) y si se programará alguna reunión para que yo pueda asistir.

Entiendo que debe completarse la evaluación y que se me deberá entregar el informe escrito en un plazo de **60 días calendario** (sin incluir los meses del verano) después de que el distrito escolar reciba el Permiso para Evaluar - Formulario de Consentimiento firmado por mí. Me gustaría (seleccione una opción):

- Que la escuela me envíe el Permiso para Evaluar - Formulario de Consentimiento lo antes posible, a más tardar en un plazo de 10 días, para firmarlo y que podamos iniciar el proceso.
- Ir a la escuela y firmarlo inmediatamente.

Si tiene preguntas o inquietudes con respecto a esta solicitud, puede comunicarse conmigo llamándome al siguiente (a los siguientes) número(s) de teléfono \_\_\_\_\_ o escribiéndome un mensaje de correo electrónico a \_\_\_\_\_. ¡Gracias!

Atentamente,

Su nombre \_\_\_\_\_

c.c.: Director de educación especial

*GUARDE UNA COPIA DE ESTA CARTA EN SUS ARCHIVOS. RECOMENDAMOS QUE ENVÍE ESTA CARTA POR CORREO ELECTRÓNICO AL DIRECTOR DE LA ESCUELA O LA ENTREGUE EN PERSONA Y PIDA QUE SE LA FIRME COMO CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN, O QUE LA ENVÍE POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO. DEBE ENVIAR TAMBIÉN UNA*

*COPIA AL DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR O DE LA ESCUELA CHÁRTER.*